



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 114 - 2016

Lima, 20 de Mayo del 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

Informe N° 951 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 19 de Mayo del 2016, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referida a la Adecuación de Formulas Polinómicas de Expediente Técnico Contractual y el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, en correspondencia por el Decreto Supremo N° 011-79VC, de la obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA"

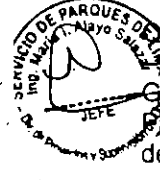
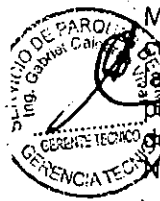
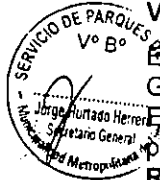
CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, según Decreto Supremo 011-79-VC, en su Artículo 3° Cada monomio de la forma general básica de que trata el Art. 2° del presente Decreto Supremo podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes a condicione de que el número total de monomios que componen la formula polinomio no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco céntimos (0.05), y en su Artículo 4°.- Se considera "obra" para los efectos del presente Decreto Supremo, a toda construcción sea esta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la naturaleza de las partidas que agrupe; cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) formulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, solo podrán emplearse hasta ocho (8) formulas polinómicas. El presupuesto respectivo deberá subdividirse en tantas partes como formulas se requieran. Por cada parte del presupuesto a la cual corresponda una fórmula de reajuste, deberá elaborarse su respectivo calendario de avance, cuando la modalidad de contratación así lo requiera. En las base correspondientes, se indicaran las partidas comprendidas en cada formula, así como la relación de materiales que, junto a con el o los materiales fijados como elementos representativos, determinan la incidencia de este o estos dentro del monomio respectivo.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 49.- Fórmulas de reajuste dice: (...) en el caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga



de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias (...)

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A Y KUKOVA INGENIEROS S.A.C., el Contrato N° 0097 – 2013 – SERPAR - LIMA/MML (Lote 05), el 26.12.13, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra “CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES”, Distrito de Villa María del Triunfo, Lima, Lima – SNIP 218979 Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 05, por el monto de S/. 45,339,257.64 (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 64/100 Nuevos Soles).

Que, con Carta N° 013-2016-CPDL del 07 de abril del 2016 el Consorcio Parques de Lima remite al Servicio de Parques de Lima el informe que absuelve las observaciones respecto a las fórmulas polinómicas y al cálculo de reajustes.

Que, SERPAR mediante Carta N° 072-2016-SERPAR-LIMA/SG/GT/MML del 18 de abril del 2016 solicita la revisión y pronunciamiento del Consorcio ATINSAC-ATJ, a cargo de la Supervisión de Obra en el plazo de ley, con respecto a las fórmulas polinómicas y cálculo de reajustes, de acuerdo a sus competencias y compromisos asumidos en contrato N° 010-2014-SERPAR-LIMA/MML y términos de referencia del servicio de consultoría de la supervisión.

Que, con Carta N° 025-2016-CAVFA-RL del 25 de Abril el Consorcio ATINSAC - ATJ se pronuncia con respecto a las fórmulas polinómicas y reajustes indicando que han sido reformuladas y que se encuentran conformes técnicamente.

En el presupuesto contractual y prestación Adicional N° 01 de la obra: “Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes, Ubicado en el Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima – Lima”, SNIP 218979, se aprobaron las siguientes fórmulas polinómicas:

Cuadro N° 01: Fórmulas polinómicas del presupuesto contractual

N°	Especialidad	Fórmulas
1	Estructura	$K=0.179*(MOr/MOo) + 0.387*(PAr/PAo) + 0.138*(CACr/CACo) + 0.080*(MDr/MDo) + 0.116*(EQr/EQo) + 0.100*(lr/lo)$
2	Arquitectura	$K=0.284*(MOr/MOo) + 0.108*(Cr/Co) + 0.168*(PAr/PAo) + 0.175*(LMr/LMo) + 0.162*(Dr/Do) + 0.103*(lr/lo)$
3	Instalaciones Sanitarias	$K=0.156*(MOr/MOo) + 0.136*(Tr/To) + 0.141*(Ar/Ao) + 0.460*(EQr/EQo) + 0.107*(lr/lo)$
4	Instalaciones Eléctricas	$K=0.168*(MOr/MOo) + 0.309*(Ar/Ao) + 0.117*(Cr/Co) + 0.103*(Tr/To) + 0.202*(EQr/EQo) + 0.101*(lr/lo)$
5	Comunicaciones	$K=0.417*(Mr/Mo) + 0.134*(FCr/FCo) + 0.122*(Tr/To) + 0.213*(Mr/Mo) + 0.114*(lr/lo)$
6	Equipamiento	$K=0.166*(Dr/Do) + 0.138*(ENr/ENo) + 0.431*(Elr/Elo) + 0.265*(lr/lo)$

Fuente: Expediente Técnico

Cuadro N° 02: Fórmulas polinómicas del presupuesto Adicional N° 01

N°	Especialidad	Fórmulas
1	Estructura	$K=0.229*(MOr/MOo) + 0.138*(Ar/Ao) + 0.101*(ACPr/ACPo) + 0.145*(Cr/Co) + 0.081*(Mr/Mo) + 0.129*(EQr/EQo) + 0.177*(GGUr/GGUo)$
2	Arquitectura	$K=0.298*(MOr/MOo) + 0.109*(Cr/Co) + 0.155*(CDLr/CDLo) + 0.202*(BMVr/BMVo) + 0.086*(AFr/AFo) + 0.150*(GGUr/GGUo)$
3	Instalaciones Sanitarias	$K=0.306*(MOr/MOo) + 0.157*(Tr/To) + 0.181*(ACPr/ACPo) + 0.191*(EQr/EQo) + 0.165*(GGUr/GGUo)$
	Instalaciones Eléctricas	$K=0.203*(MOr/MOo) + 0.116*(Cr/Co) + 0.245*(ACPr/ACPo) + 0.119*(AAr/AAo) + 0.146*(EQr/EQo) + 0.171*(GGUr/GGUo)$
	Comunicaciones	$K=0.417*(MOr/MOo) + 0.122*(Tr/To) + 0.134*(FCr/FCo) + 0.213*(EQr/EQo) + 0.114*(GGUr/GGUo)$

6	Equipamiento	$K=0.166*(Dr/Do) + 0.138*(ENr/ENo) + 0.431*(Elr/Elo) + 0.265*(lr/lo)$
---	--------------	---

Fuente: Expediente Técnico del Adicional N° 01

De lo mencionado anteriormente, se ha adecuado las fórmulas polinómicas conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 03: Adecuación de las fórmulas polinómicas del presupuesto contractual

Elaborado por el Contratista y Aprobado por la Supervisión de la Obra

N°	Especialidad	Fórmulas
1	Estructura	$K=0.149*(MOr/MOo) + 0.324*(PAr/PAo) + 0.161*(CACr/CACo) + 0.097*(MDr/MDo) + 0.102*(EQr/EQo) + 0.167*(lr/lo)$
2	Arquitectura	$K=0.235*(MOr/MOo) + 0.112*(Cr/Co) + 0.160*(PAr/PAo) + 0.147*(LMr/LMo) + 0.179*(Dr/Do) + 0.167*(lr/lo)$
3	Instalaciones Sanitarias	$K=0.130*(MOr/MOo) + 0.134*(Tr/To) + 0.104*(Ar/Ao) + 0.465*(EQr/EQo) + 0.167*(lr/lo)$
4	Instalaciones Eléctricas	$K=0.140*(MOr/MOo) + 0.305*(Ar/Ao) + 0.089*(Cr/Co) + 0.093*(Tr/To) + 0.206*(EQr/EQo) + 0.167*(lr/lo)$
5	Equipamiento	$K=0.216*(Dr/Do) + 0.188*(ENr/ENo) + 0.429*(Elr/Elo) + 0.167*(lr/lo)$

Fuente: Carta N° 025-2016-CSPL/JS

Cuadro N° 04: Adecuación de las fórmulas polinómicas del presupuesto Adicional N° 01

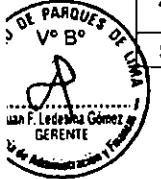
Elaborado por el Contratista y Aprobado por la Supervisión de la Obra

N°	Especialidad	Fórmulas
1	Estructura	$K=0.214*(MOr/MOo) + 0.124*(Ar/Ao) + 0.137*(ACPr/ACPo) + 0.091*(Cr/Co) + 0.058*(Mr/Mo) + 0.159*(EQr/EQo) + 0.217*(GGUr/GGUo)$
2	Arquitectura	$K=0.257*(MOr/MOo) + 0.069*(Cr/Co) + 0.186*(CLr/CLo) + 0.122*(BMAr/BMAo) + 0.149*(Dr/Do) + 0.217*(GGUr/GGUo)$
3	Instalaciones y equipamiento	$K=0.141*(MOr/MOo) + 0.161*(TAAr/TAAo) + 0.098*(Dr/Do) + 0.383*(EQr/EQo) + 0.217*(GGUr/GGUo)$

Fuente: Carta N° 025-2016-CSPL/JS

Que, mediante Informe N° 058-2016/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MPCP, el coordinador general de las obras de la Gerencia Técnica, concluye que el Consorcio Parques de Lima en calidad de proyectista, ejecuta la Obra y Equipamiento y el consorcio ATINSAC – ATJ en la calidad de Supervisor han adecuado las formulas polinómicas conforme así Decreto Supremo N° 011-79-VC, donde se indica " Se considera – obra- para los efectos del presente decreto Supremo, a toda construcción sea esta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la naturaleza de las partidas que agrupe; cada obra podrá tener hasta un máximo de 4 formulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, solo podrán emplearse hasta 8 formulas polinómicas"; asimismo señala que es necesario formalizar la adecuación de las formulas polinómicas del presupuesto contractual y del presupuesto adicional de Obra N° 01, según como se detallan en el cuadro N° 03 y 04 propuestos por la Supervisión; por lo cual RECOMIENDA aprobar mediante acto resolutivo la adecuación de las formulas polinómicas del presupuesto contractual y del presupuesto adicional N° 01 de la Obra **CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA**", SNIP 218979.

Que, mediante Informe N° 002-2016/SERPARE-LIMA/CCA/MML, de fecha 13 de mayo del 2016, la Especialista Legal concluye que de conformidad con el Decreto Supremo 011-79-VC (...) cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) formulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de



diversa naturaleza, solo podrán emplearse hasta ocho (8) formulas polinómicas, por lo tanto, recomienda que se proceda elaborar la Resolución de Secretaria General aprobando la adecuación de las fórmulas polinómicas aceptadas de acuerdo a ley y así no contravenir con lo dispuesto dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 288 -2016/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, de fecha 19 de Mayo del 2016, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obra recomienda **APROBAR** la Adecuación de las formulas polinómicas del expediente técnico de la obra: "**CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA**", en función de lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, presentado por el contratista en base a la solicitud de la entidad

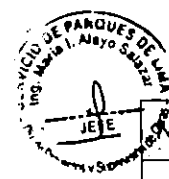


Que, con el informe del visto, la Gerencia Técnica recomienda **APROBAR** la Adecuación de Formulas polinómicas de Expediente Técnico de la obra: "**CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA**"

SE RESUELVE:



PRIMERO.- APROBAR la Adecuación de Formulas Polinómicas de los Expediente Técnico Contractual y el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 011-79VC, de la obra "**CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA**, como se muestra a continuación:



Cuadro N° 03: Adecuación de las fórmulas polinómicas del presupuesto contractual

N°	Especialidad	Fórmulas
1	Estructura	$K=0.149*(MOr/MOo) + 0.324*(PAR/PAo) + 0.161*(CACr/CACo) + 0.097*(MDr/MDo) + 0.102*(EQr/EQo) + 0.167*(Ir/Io)$
2	Arquitectura	$K=0.235*(MOr/MOo) + 0.112*(Cr/Co) + 0.160*(PAR/PAo) + 0.147*(LMr/LMo) + 0.179*(Dr/Do) + 0.167*(Ir/Io)$
3	Instalaciones Sanitarias	$K=0.130*(MOr/MOo) + 0.134*(Tr/To) + 0.104*(Ar/Ao) + 0.465 (EQr/EQo) + 0.167*(Ir/Io)$
4	Instalaciones Eléctricas	$K=0.140*(MOr/MOo) + 0.305*(Ar/Ao) + 0.089*(Cr/Co) + 0.093*(Tr/To) + 0.206*(EQr/EQo) + 0.167*(Ir/Io)$
5	Equipamiento	$K=0.216*(Dr/Do) + 0.188*(ENr/ENo) + 0.429*(Elr/Elo) + 0.167*(Ir/Io)$

Cuadro N° 04: Adecuación de las fórmulas polinómicas del presupuesto Adicional N° 01

N°	Especialidad	Fórmulas
1	Estructura	$K=0.214*(MOr/MOo) + 0.124*(Ar/Ao) + 0.137*(ACPr/ACPo) + 0.091*(Cr/Co) + 0.058*(Mr/Mo) + 0.159*(EQr/EQo) + 0.217*(GGUr/GGUo)$
2	Arquitectura	$K=0.257*(MOr/MOo) + 0.069*(Cr/Co) + 0.186*(CLr/CLo) + 0.122*(BMAr/BMAo) + 0.149*(Dr/Do) + 0.217*(GGUr/GGUo)$
3	Instalaciones y equipamiento	$K=0.141*(MOr/MOo) + 0.161*(TAAr/TAAo) + 0.098*(Dr/Do) + 0.383*(EQr/EQo) + 0.217*(GGUr/GGUo)$

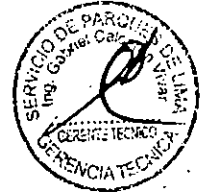


SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.



TERCERO: Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, Supervisión de Obra, **CONSORCIO ATINSAC-ATJ**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción No
A: DPFO
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcribir:
Nº 20 MAY 2018
.....
Lic. Adm. **ELVIRA CARDEAS PAJUELO**
Directora Administración Documentaria